

**RESOLUCION No 046**  
(09 MARZO DE 2026)

***"Por medio de la cual se convoca el proceso de elección de representantes principales y suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA"***

LA GERENTE DE LA **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en todas las entidades reguladas por dicha ley deberá existir una Comisión de Personal, integrada por dos (2) representantes de la entidad, designados por el nominador, y dos (2) representantes de los empleados de carrera administrativa, elegidos por votación directa.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, dispone que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos del titular. Podrán participar como electores todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación, y los vinculados en empleos de plantas temporales.

Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece el procedimiento de convocatoria y elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, y dispone que corresponde al jefe de la entidad convocar a dicho proceso.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 señala que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los empleados de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA para que participen en la elección de sus representantes principales y suplentes ante la Comisión de Personal, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de elección se adelantará conforme al siguiente cronograma:

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>LUGAR</b>
9 de marzo de 2026	Publicación de la convocatoria	Página web y carteleras de la entidad
11 al 12 de marzo de 2026	Inscripción de candidatos	Oficina de Talento Humano

Más cerca de ti!

12 de marzo de 2026	Publicación de lista de candidatos inscritos	Cartelera de la entidad
13 de marzo de 2026	Votaciones (8:00 a.m. – 5:00 p.m.)	Oficina de Talento Humano
16 de marzo de 2026	Escrutinio y declaración de elección	Oficina de Talento Humano
18 de marzo de 2026	Expedición del acto administrativo de conformación	Gerencia

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:** Los aspirantes a representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes condiciones:

1. Ser empleado de carrera administrativa.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción.
3. No haber ejercido como representante de los empleados en el período inmediatamente anterior, en concordancia con el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

La inscripción se formalizará mediante oficio dirigido a la Oficina de Talento Humano dentro del término señalado en el cronograma. Si al vencer el plazo no se hubieren inscrito al menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un período igual.

**ARTÍCULO CUARTO. PERÍODO Y REEMPLAZO:** Los representantes elegidos y sus suplentes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de la comunicación oficial de la elección. No podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Las ausencias temporales serán cubiertas por el respectivo suplente. En caso de falta absoluta, el suplente asumirá la calidad de titular hasta la terminación del período. Si el número de representantes quedare por debajo de lo exigido por la ley, se convocará a nuevas elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento del hecho.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con las normas legales, reglamentarias y los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b) Resolver las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargos le sean atribuidas.

Más cerca de ti!

- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de quienes hubieren sido incluidos sin reunir los requisitos o con violación de las normas que regulan la carrera administrativa.
- d) Conocer, en primera instancia, las reclamaciones de los empleados de carrera que consideren vulnerados sus derechos ante la supresión de empleos.
- e) Conocer, en primera instancia, las reclamaciones por efectos de incorporaciones a nuevas plantas, desmejoramiento de condiciones laborales o por encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad legal y porque las listas de elegibles sean utilizadas bajo los principios de economía, celeridad y eficacia.
- g) Participar en la elaboración del plan anual de formación, capacitación y estímulos, y hacer seguimiento a su ejecución.
- h) Proponer programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- i) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO. JURADOS DE VOTACIÓN:** la jefa de la Oficina de Talento Humano, o quien haga sus veces, designará los jurados de votación, quienes actuarán como presidente, vicepresidente y vocal. La designación se notificará mediante publicación de la lista, a más tardar el día hábil siguiente a su designación.

No podrán ser designados como jurados quienes tengan la calidad de candidatos o se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con alguno de los aspirantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN:** La elección se efectuará por voto directo, secreto e indelegable. El elector presentará su documento de identidad al jurado, quien lo confrontará con el censo de su fragantes. Una vez depositado el voto, el jurado realizará el registro correspondiente.

Cerrada la votación, un miembro del jurado anunciará en voz alta el número total de su fragantes, dejando constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes. A continuación, se abrirá públicamente la urna, se contarán los votos uno a uno y se elaborará el acta correspondiente, firmada por todos los jurados.

En caso de empate entre dos candidatos para los cargos a proveer, ambos serán elegidos como representantes. Si el empate involucra a más de dos candidatos para los mismos cargos, la elección se resolverá mediante sorteo.

**ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIO GENERAL:** El escrutinio general se llevará a cabo en acto público en la Oficina del Profesional Universitario – Área Administrativa, por la comisión escrutadora integrada por el Gerente de la entidad o su delegado, el Jefe de Control Interno y dos (2) representantes de los electores. Actuará como secretario el jefe de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces.

Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito durante el acto de escrutinio. Dichas reclamaciones serán resueltas por el Jefe de Talento Humano y, una vez resueltas, se publicarán los resultados.

Más cerca de ti!

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Cruz de Lorica a los 09 días de marzo de 2026.



**TRINY JOHANNA MORENO MARTINEZ**  
**GERENTE ESE CAMU SANTA TERESITA**



PROYECTADO Y REVISADO POR GAB-AP-JURIDICO

Más cerca de ti!